Asunción, 27 de noviembre de 2018

LLAMADO MOPC N° 103/2017. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA. ID: 324921.

INFORME DE REEVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE OFERTAS Y EVALUACIÓN COMBINADA DE CALIDAD Y COSTO

I. INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente Informe en donde se expone el resultado de la Reevaluación y Comparación de ofertas y la Evaluación combinada de la Calidad y Costo de las propuestas presentadas por las firmas habilitadas para el efecto, correspondiente al llamado de la referencia, realizado en respuesta a lo solicitado por el Comité de Evaluación de Ofertas a través del memorándum CEO N° 148/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018.

II. APERTURA DE PROPUESTAS

De acuerdo al Acta de Apertura de Sobres N° 2, el 11 de mayo de 2018 en el Salón de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en 14 de Mayo esq. Oliva, Edificio La Encarnación, octavo piso, se procedió a la apertura del sobre N° 2, Propuesta de Precios, de las firmas y consorcios de firmas que han sido habilitados.

Las propuestas de precios abiertas y leídas fueron las siguientes:

N°	OFERENTES	PUNTAJE	MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUIDO
1	CONSORCIO ELCINC	99,00	Gs. 1.147.738.750
2	CONSORCIO YPOA	97,00	Gs. 1.555.158.000
3	CONSORCIO 2G	97,00	Gs. 1.289.756.994
4	CONSORCIO T.I.E.	97,00	Gs. 1.120.000.000
5	CONSORCIO IT	97,00	Gs. 1.028.631.504
6	INGSER S.A.	95,20	Gs. 1.121.049.875
7	CIALPA S.A.	95,00	Gs. 1.340.286.200

III. MARGEN DE PREFERENCIA

En vista a las observaciones remitidas a través del memorándum CEO N° 148/2018, se ha procedido a un nuevo análisis de los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional.

En el numeral 5.6 de la hoja de datos del Pliego de Bases y Condiciones se encuentra establecido: "*Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los proceso de contrataciones públicas". Asimismo, se deberá tener en cuenta los Art. 2 y 3 inc. c) del mismo cuerpo legal, así como su Decreto Reglamentario Nº 9642/2012.*
A los efectos de determinar el cumplimiento de lo solicitado, el oferente deberá presentar el certificado de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.- Se deja constancia que la no presentación de dicho certificado no presume la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto".-

Así también, en la Circular DNCP N° 35/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, donde se establece que debe ser verificado a través de la venta de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, cuáles fueron las firmas que han generado el respectivo Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, constatándose que las siguientes empresas han gestionado el mismo:

- INGSER S.A.
- CIALPA S.A.
- TECNO DINAMICA SRL
- CONSULTORA PARAGUAYA S.A.
- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.

En dicha verificación se visualiza que el Certificado expedida a la firma INGSER S.A. ha sido realizada en una fecha posterior a la de apertura de ofertas realizada que fue el día 27 de noviembre de 2017.

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	25347	324921	424200	VerCertificado	Autorizado,	28/11/2017 21:02:27	800012933	INGENIERIA DE SERVICIOS SA (I.N.G.S.E.R. SA)
Servicio	25230	324921	424171	VerCertificado	Autorizado,	27/11/2017 19:13:59	800128680	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)
Servicio	25191	324921	424678	VerCertificado	Autorizado,	27/11/2017 19:09:44	800038215	TECNO DINAMICA SRL
Servicio	25164	324921	422425	VerCertificado	Autorizado,	24/11/2017 21:29:59	800013824	CONSULTORA PARAGUAYA SA
Servicio	25101	324921	424002	VerCertificado	Autorizado,	23/11/2017 18:58:17	800017374	ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA

Total Row Count in Report- 5
Row(s) 1 - 5

Atendiendo que dentro de la Ley N° 4558/11, su Decreto Reglamentario N° 9642/2012, la circular DNCP N° 35/2017 y lo establecido en el numeral 5.6 de la hoja de datos del Pliego de Bases y Condiciones no se ha constatado algún punto que señale el plazo máximo en que debe estar expedido el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, se ha procedido verificar lo establecido en el Manual Técnico Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) así como antecedentes que existieren en otros procesos respecto a la consideración del mencionado Certificado.

Se ha constatado que en el 5.4.1. Documentación de carácter formal del Manual Técnico Comité de Evaluación de Ofertas de la DNCP se establece: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Con esto se interpreta que el Certificado presentado al ser expedido en un día posterior al de la apertura, la misma no se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.

Así también, se ha constatado la existencia de un antecedente sobre el plazo de presentación del Certificado, el cual fue una Investigación Preliminar realizada por la DNCP en base a una denuncia recibida por una empresa por no haberse tenido en consideración el Certificado que había presentado. El Certificado presentado contaba con una fecha posterior a la apertura y por ello, entre otros puntos, se puede identificar que el criterio de la DNCP ante el caso denunciado es que el Certificado de Origen Nacional debe ser gestionado, obtenido y expedido en tiempo oportuno y a través de los mecanismos pertinentes ante la autoridad competente, a fin de encontrarse vigente al tiempo de la presentación de ofertas para su efectiva consideración.

Ante lo expuesto, rectificamos lo realizado en el informe anterior y procedemos a no aplicar el margen de preferencia a la firma INGSER S.A., la cual tendrá el recargo establecido en su oferta.

Por ello, se ha procedido a la aplicación del margen de preferencia recargando en un 20% la oferta presentada a las firmas que no han presentado el Certificado solicitado, aclarándose además que el recargo también se aplica a los Consorcios donde no han sido presentados los certificados por parte del 100% de los integrantes. Igualmente, se aclara que el recargo se realiza solo a fines de evaluación posterior durante la combinación de puntajes, no implicando esto que la adjudicación sea realizada con ese monto.
Luego de la aplicación del margen los montos quedan de la siguiente manera:

N°	OFERENTES	OFERTAS	CON MARGEN
1	CONSORCIO ELCINC	Gs. 1.147.738.750	Gs. 1.377.286.500
2	CONSORCIO YPOA	Gs. 1.555.158.000	Gs. 1.866.189.600
3	CONSORCIO 2G	Gs. 1.289.756.994	Gs. 1.547.708.393
4	CONSORCIO T.I.E.	Gs. 1.120.000.000	Gs. 1.344.000.000
5	CONSORCIO IT	Gs. 1.028.631.504	Gs. 1.234.357.805
6	INGSER S.A.	Gs. 1.121.049.875	Gs. 1.345.259.850
7	CIALPA S.A.	Gs. 1.340.286.200	Gs. 1.340.286.200

Obs.: En fecha 22 de mayo de 2018 se ha solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos un parecer respecto a la aplicación del Margen de Preferencia en caso de Consorcios. Dicha Dirección a través de la

nota DAJ N° 1217/18 de fecha 21 de junio de 2018, concluye que no existe una normativa clara de cómo aplicar el Margen de Preferencia para el caso de los Consorcios, ya sea un Consorcio constituido o no, y recomienda continuar con el criterio de otras unidades de esta cartera de Estado, donde cada uno de los integrantes del Consorcio deberán presentar la documentación respaldatoria.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTA DE PRECIO Y CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Para la evaluación de la oferta de precio se ha procedido según lo establecido en el Numeral 5.6 de la Sección 2 Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas el cual dice: *"…(ii) si se ha incluido el contrato por Suma Global en la SP, ninguna corrección aplicará a la propuesta de precio en este aspecto"*, considerando este punto las ofertas de precio para la comparación final son las leídas en el Acto de Apertura de Sobres N° 2.

Igualmente para la evaluación de las propuestas de precio se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016:
"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

N°	OFERENTES	PUNTAJE	PRECIO REFERENCIAL	OFERTAS	% OFERTA RESPECTO REFERENCIAL
1	CONSORCIO ELCINC	99,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.147.738.750	71,73%
2	CONSORCIO YPOA	97,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.555.158.000	97,20%
3	CONSORCIO 2G	97,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.289.756.994	80,61%
4	CONSORCIO T.I.E.	97,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.120.000.000	70,00%
5	CONSORCIO IT	97,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.028.631.504	64,29%
6	INGSER S.A.	95,20	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.121.049.875	70,07%
7	CIALPA S.A.	95,00	Gs. 1.600.000.000	Gs. 1.340.286.200	83,77%

Atendiendo que el monto ofertado por el Consorcio IT se encuentra en más del treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial, se ha procedido a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Dicha solicitud ha sido realizada mediante el Comité de Evaluación de Ofertas a través de la nota CEO N° 63/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.
La mencionada solicitud, con expediente MEU N° 50956, fue respondida en fecha 22 de noviembre de 2018 y recepcionada en esta Gerencia en fecha 26 de noviembre de 2018.
Se ha procedido a analizar la explicación realizada por el Consorcio IT, y hemos constatado que su oferta cubre en forma completa todo lo que hace a los Personales solicitados, con remuneraciones acordes a lo que demanda el mercado actual. Así también, se ha verificado que los Gastos Reembolsables cotizados, cubren en forma completa todo lo necesario para la realización del servicio, como ser gastos de viáticos, alquileres de vehículos, alquiler de oficinas, combustibles, seguros, servicios básicos (luz, agua, etc.), uniformes, software, etc., con precios razonables para cubrir los mismos.

V. EVALUACIÓN COMBINADA DE LA CALIDAD Y COSTO

La evaluación combinada de la calidad y costo se ha efectuado según lo establecido en el Numeral 5.7 Sección II - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas del Pliego de Bases y Condiciones, que establece: "*En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la* ***Hoja de Datos****. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio; T + P = 1) indicadas en la* ***Hoja de Datos****: Pcomb = Pt x T + Pp x P. La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato".*
Las ponderaciones asignadas en la Hoja de Datos a las propuestas técnicas y de precio son: T: 80% y P: 20%.
La fórmula para determinar Pp = 100 x Pm / Pi.

Los puntajes técnicos y de precio combinados obtenidos por los Oferentes, se detallan a continuación:

N°	OFERENTES	(1) Puntaje de Evaluación Técnica (Pt)	(2) Puntaje Técnico Ponderado 80% (0,80 x Pt)	(3) Oferta en Gs.	(4) Puntaje de Propuesta de Precio Pp=(Pm/Pi)x100	(5) Puntaje de Precio Ponderado 20% (0,20xPp)	(6) Puntaje Total Combinado (2)+(5)
1	CONSORCIO ELCINC	99,00	79,20	**1.377.286.500**	89,62	17,92	97,12
2	CONSORCIO YPOA	97,00	77,60	**1.866.189.600**	66,14	13,23	90,83
3	CONSORCIO 2G	97,00	77,60	**1.547.708.393**	79,75	15,95	93,55
4	CONSORCIO T.I.E.	97,00	77,60	**1.344.000.000**	91,84	18,37	95,97
5	CONSORCIO IT	97,00	77,60	**1.234.357.805**	100,00	20,00	**97,60**
6	INGSER S.A.	95,20	76,16	**1.345.259.850**	91,76	18,35	94,51
7	CIALPA S.A.	95,00	76,00	1.340.286.200	92,10	18,42	94,42

Obs.: Los montos marcados en negrita ya cuentan con la aplicación del margen de preferencia, donde las mismas ya fueron recargadas en un 20% respecto a las ofertas originalmente presentadas por las firmas que no han presentado el Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional solicitado, aclarándose además que el recargo también fue aplicado a los Consorcios donde no han sido presentados los certificados por parte del 100% de los integrantes. Igualmente, se aclara que el recargo se realizó solo a fines de evaluación durante la combinación de puntajes, no implicando esto que la adjudicación sea realizada con ese monto.

Se destaca que, el Numeral 5.7 de la Sección II - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, establece que: *"La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato."*

Considerando lo mencionado más arriba el puntaje técnico y de precio combinado corresponde a la propuesta presentada por el **CONSORCIO IT**, siendo el monto total de su oferta el siguiente: **MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO (GS. 1.028.631.504),** I.V.A. incluido.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Evaluación de Ofertas, previo Dictamen, la autorización correspondiente para invitar a los representantes del oferente con el puntaje técnico y de precio combinado más alto a ajustar los términos del Contrato de conformidad como se establece en el Numeral 6.1 de la Sección II - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas.

Atentamente,

ING. DENNIS MERNES
Jefe
Planificación y Programación
Gerencia de Proyectos de Vialidad

ING. NATALIA DROZDOVA
Especialista en Adquisiciones
Gerencia de Proyectos de Vialidad

ING. FABIO RIVEROS
Gerente
Gerencia de Proyectos de Vialidad
Unidad Ejecutora de Proyectos MOPC